



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 22 de abril del año 2021, se celebró la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de 2021 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos con la asistencia del Comisionado Presidente Rogelio Hernández Cázares y los Comisionados Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero y Héctor Moreira Rodríguez, así como el Secretario Ejecutivo Fernando Ruiz Nasta.

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por el Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 19, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

La asistencia de los Comisionados fue a través de medios de comunicación remota, con el fin de atender las medidas derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó al Secretario Ejecutivo sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la modificación al Plan de Exploración

Órgano de Gobierno

Vigésima Novena Sesión Extraordinaria

22 de abril de 2021



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

presentado por Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V.,
relacionado con el Contrato CNH-R03-L01-AS-B-57/2018.

- II.2 Opinión Técnica a la Secretaría de Energía respecto de la modificación de los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Título de la Asignación AE-0151-Uchukil.
- II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre el inicio del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a una parte del Área Contractual, presentada por China Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I de C.V., respecto del Contrato CNH-R01-L04-A1.CPP/2016.
- II.4 Acuerdo General por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece diversas medidas a fin de promover el desarrollo de las actividades petroleras.

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la modificación al Plan de Exploración presentado por Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V., relacionado con el Contrato CNH-R03-L01-AS-B-57/2018.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, cuya ponencia es de la Comisionada Alma América Porres Luna, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario Ejecutivo dio la palabra al maestro Rodrigo Hernández Ordoñez, Director General de Dictámenes de Exploración.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“DIRECTOR GENERAL DE DICTÁMENES DE EXPLORACIÓN, MTRO. RODRIGO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ.- Buenos días Comisionada, Comisionados. Tal como lo refería el Secretario Ejecutivo, traemos en esta presentación a ustedes los detalles de la modificación al Plan de Exploración de un contrato que es operado por Premier Oil México Recursos, que es el B-57 le llamaremos. Ahí ustedes ven el nombre completo del contrato.

Si avanzamos aquí, como siempre en esta dispositiva donde les mostramos el fundamento jurídico que utilizamos para desahogar el procedimiento, en el mapa marcamos con este color naranja más fuerte lo que es el área contractual. Como vemos, tiene colindancias con otros dos contratos. Al Sur hay un contrato que es el B-60 también de la Ronda 3.1 que también es operado por Premier. En tanto que el del lado oriental hay un contrato también en aguas someras que es operado por Repsol. La parte norte, aunque no es colindante, hay un contrato de Repsol que apenas se alcanza a ver un poco la esquinita de ese contrato. Estamos en un área por supuesto marina en el norte de México, en el noreste en particular, en la parte marina de la Cuenca de Burgos. Estamos aproximadamente a 2 kilómetros del municipio Soto la Marina. Como ven, está muy cerca de la costa.

Este bloque tiene una superficie aproximadamente de 391 kilómetros cuadrados y los tirantes de agua son someros entre 20 y 60 metros de profundidad. Como esta es una modificación al plan, perdón, la aprobación que se tiene del plan vigente se dio el 28 de junio de 2019. Y solo para mencionar algunos antecedentes exploratorios, se tiene estudios sísmicos bidimensionales y tridimensionales. Se han hecho algunos estudios exploratorios a partir de esa información y de la información geológica y se ha hecho un mapeo con métodos potenciales. Con eso como antecedentes entonces, la propuesta de la modificación para este Plan de Exploración es la actualización de estudios exploratorios que se están realizando en el área. No obstante, se van a incluir unos nuevos niveles estratigráficos, en particular los del Mesozoico tanto para el Cretácico como para el Jurásico que han encontrado cierta prospectividad en el área a partir de lo que se ha ido



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

avanzando. Por eso se tienen que... o el contratista requiere incluirlos. También un incremento de volumen de reprocesamiento sísmico. Entonces, dados estos dos elementos, encontramos pues la justificación en el propio lineamiento en donde dice que al modificarse por cuestiones técnicas o económicas los objetivos del plan, pues amerita una modificación. Es este el caso justamente.

Entonces dentro de la cadena de valor en esta zona, dado que son de las zonas que han sido poco exploradas digamos en la parte marina de la Cuenca de Burgos, se encuentra en una fase de evaluación del potencial. Ahí es donde se encuentra ahorita el área contractual. Y el objetivo del Plan de Exploración entonces es que el área, como continúa con la evaluación de los plays del Mioceno y el Oligoceno que es en lo que estaba concentrado el plan y evaluar el potencial del Cretácico y del Jurásico, como les mencionaba, mediante la ejecución principalmente de dos tipos de actividades: reprocesamiento de información sísmica y estudios exploratorios. Recordar que el Programa Mínimo de Trabajo que está inscrito en el contrato considera 1,078 unidades de trabajo a cumplir en el periodo de exploración. El plan vigente tiene 1,085 unidades inscritas que son las que cumplirán ese PMT y la modificación que hoy traemos a su consideración tiene un poco más, 1,108. Entonces de cualquier forma estaría cubierta esa parte contractual.

Como siempre que presentamos una modificación a ustedes, les ponemos el antecedente. Este es el cronograma que actualmente está aprobado en el Plan de Exploración. Como ven ustedes, existe una condición. Ellos habían limitado digamos su tiempo del plan hasta 2021, sus actividades, y eran las actividades de adquisición y procesamiento de información sísmica, en particular sísmica 2D y 3D y luego una serie de estudios exploratorios tanto principalmente geológicos. Y todos ellos los llevarían a cabo hasta 2021. Sin embargo, esto es lo que justamente se va a modificar. Entonces si vemos en la siguiente.

Vemos un comparativo en donde en esta tabla les presentamos las actividades que son los estudios exploratorios. Esos, como vemos, queda en el número igual, son 11 estudios. Sin embargo, estos estudios ahora incrementan sus características. Ya no solamente van enfocados al Terciario, ahora van enfocados



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

también al Mesozoico. Sin embargo, pues por eso el número sigue siendo el mismo. El reprocesamiento de información sísmica bidimensional, como veíamos, es una de las modificaciones que están presentando. Se incrementa el número de kilómetros. Y el reprocesamiento de información sísmica tridimensional, ahí solamente hubo un desfase de la actividad que estaba considerada a 2019, se fue hacia 2020 por inconvenientes en la información que se tuvo y algunos inconvenientes también con el contratista para hacer este reprocesado que lo difirieron para 2020, pero ya fue concluida.

Y por lo tanto las inversiones entonces, como ven ustedes, había un Programa de Inversiones aprobado hasta 2021. Y ahora en esta consideración que se lleva hasta 2023, pues hay inversiones para estos años subsecuentes, sumando 4.2 millones de dólares adicionales desde 2021 hasta 2023. Con eso en mente, vemos ahora el cronograma. El cronograma dejamos en gris todas las actividades que ya están realizadas. Como ven, la parte de reprocesamiento sísmico tridimensional ya se acabó. La parte de reprocesamiento sísmico bidimensional, el complemento, se estará haciendo en 2021. Y la parte de los estudios que se han venido haciendo que, como les decía, son los que han dado pie para que el contratista ahora vea con más prospectividad hacia el Mesozoico. O sea, aparentemente son los mismos. Sin embargo, el objetivo –como ya les mencionaba– ahora incorpora no solamente el Mioceno, sino también... digo, el Mioceno y el Oligoceno, sino también el Cretácico y el Jurásico y por eso es que se extienden estos estudios hasta 2023. Todo obvio dentro del periodo contractual por supuesto que se tiene autorizado para este contrato.

Entonces estas actividades exploratorias de la modificación del plan son, ya les decía, 196 kilómetros de sísmica bidimensional que son las líneas verdes que ustedes ven ahí dentro del área contractual y estudios exploratorios: interpretación sísmica, de estratigrafía secuencial, modelado AVO, sistema petrolero y otros estudios que son los que se han venido dando, que son los que dejamos subrayados con el asterisco que tenían o que tienen mejor dicho ya terminada la parte del Mioceno y el Oligoceno y estarán incorporando entonces la parte del Cretácico y el Jurásico. Entonces es lo mismo que hemos venido reiterando ahí con el cronograma y la modificación de las actividades.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Ahora bien, el Programa Mínimo de Trabajo, como ya también ustedes seguramente lo vieron, no considera la perforación de pozos. Por eso las unidades son 1,078 en el contrato. Aquí vemos la tabla en donde se desglosa las distintas actividades ahí en la contabilidad de estas 1,108 que están proponiendo para esta modificación del plan. Por lo tanto, vemos que cumple con ese criterio de que se debe de dar cabal cumplimiento a las unidades en el Programa Mínimo de Trabajo establecidas en el contrato.

Ahora bien, respecto de las inversiones que están asociadas con esta modificación de las actividades. Vemos en la tabla de arriba el Programa de Inversiones vigente que, como veíamos, llega nada más hasta 2021 y consideraba poco más de 10 millones de dólares. Ahora en el Programa de Inversiones, que es la tabla de abajo que está sujeta a aprobación, ahí incluimos digamos el vector de 2021 a 2023 que son estos 4 millones de dólares, un poco más de 4 millones de dólares más que les mencionaba a ejercerse entre 2021 y 2023. Las variaciones que se han encontrado en este plan pues ha sido principalmente en las subactividades de general, geofísica y geología. Una parte pues debido a la extensión del periodo que está solicitando. Bueno, no está solicitando la extensión del periodo, está tomando el tiempo que quedaba del contrato. La extensión del número de kilómetros que ya veíamos de geofísica y la extensión de los estudios exploratorios en objetivo. De manera tal que la proporción de la inversión queda como se ve ahí en el pie dividido en esas tres subactividades: general, geofísica y geología.

Como ustedes saben también, tenemos que revisar los programas asociados con las otras autoridades. Hemos enviado a la Secretaría de Economía los expedientes para recoger la opinión del Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional y el de capacitación y transferencia de tecnología. Estamos a la espera de esa opinión. Y también hemos enviado el expediente a la ASEA para que el contratista en su caso tenga que pasar por las autorizaciones correspondientes ante aquella autoridad.

Y bueno, finalmente tenemos algunos comentarios. Como vieron ustedes, el objetivo de esta modificación es continuar evaluando ya no solamente los plays del Mioceno y del Plioceno, sino también evaluar la parte del Cretácico y el Jurásico desde el punto de vista exploratorio y para eso pues serán las actividades que ya referimos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Se incrementa el área de reproceso, bueno, las líneas de reproceso bidimensional a 196 kilómetros. Y la ejecución de esas actividades, como vimos, pues cumple con el PMT, de manera tal que las inversiones que se tienen previstas restantes del periodo exploratorio se incrementan por 4.2 millones de dólares aproximadamente de 2021 a 2023.

Con estos elementos que les hemos expuesto aquí, observamos que la modificación del Plan de Exploración se advierte técnicamente factible, toda vez que cumple con los criterios para la modificación del plan, además de que hay una maximización del valor estratégico del área. Por lo que sometemos a consideración del Órgano de Gobierno la aprobación de la modificación del Plan de Exploración asociado con el contrato CNH-R03-L01-AS-B-57/2018 operado por Premier. Es lo que tenemos para ustedes Comisionados, muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Gracias maestro Hernández. Comisionada Alma América, ¿alguna pregunta o comentario?

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- No, no tengo preguntas. Muchas gracias Comisionado Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Comisionado Moreira.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ningún comentario Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Comisionado Néstor Martínez.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias Comisionado Presidente. En la lámina número 8 hay una actividad que se llama evaluación de pozos de perforación y entre paréntesis dice pozos perforados fuera del área contractual. Esta actividad se llevó a efecto en 2018, 2019., el primer trimestre de 2020 y se piensa llevar también en 2021 y 2022. ¿Qué pozos están perforando fuera del área contractual ahora? O sea, dentro del área contractual ellos no están pensando perforar pozo, está muy claro. Ahí dice pozos perforados fuera del área contractual. ¿Cuáles son esos pozos?



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

DIRECTOR GENERAL DE DICTÁMENES DE EXPLORACIÓN, MTRO. RODRIGO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ.- Son pozos, son totalmente son dos conjuntos de pozos. Los pozos que se encuentran en la Cuenca de Burgos, en la parte sur de la Cuenca de Burgos, obviamente en la parte terrestre, y otro conjunto de pozos que viene de la parte de Perdido. Y ellos están haciendo, están retomando parte de la sísmica bidimensional que viene desde Perdido y que llega hasta esta parte, eso lo estarían haciendo también en ARES, y entonces están intentando hacer la correlación de aquellos pozos que quedan lejanos en el área, pero que son más cercanos digamos en cuestiones de geografía. Y los otros que son los de la Cuenca de Burgos, pero que están dentro de la parte terrestre. Son esos dos conjuntos de pozos.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Maestro Hernández, lo que pasa es que ya tienen año y medio analizando esa situación. Es más, un año y tres trimestres más. O sea, todo 2018, los dos últimos trimestres, los cuatro de 2019 y todavía un trimestre de 2020. ¿Entonces cuáles son los adicionales que van a evaluar? O sea, después de casi dos años de estar evaluando, ¿va a haber más nuevos pozos por evaluar? ¿Va a haber pozos perforados nuevos o qué siguen evaluando?

DIRECTOR GENERAL DE DICTÁMENES DE EXPLORACIÓN, MTRO. RODRIGO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ.- No. Lo que van a incorporar digamos de los pozos que tengan esos datos por supuesto será la parte del Mesozoico. Esa es la parte digamos que quedaría, pero sobre los mismos pozos que ya han sido perforados.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias maestro Hernández, gracias Comisionado Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Bien, gracias. De no haber más comentarios, pido al Secretario Ejecutivo dé lectura a la propuesta de acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. FERNANDO RUIZ NASTA.- Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en los artículos 31, fracción VIII y 44, último párrafo de la Ley de Hidrocarburos; así como en el artículo 13, fracción II, inciso f) del Reglamento Interno de la Comisión



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se aprueba la modificación al Plan de Exploración presentado por Premier Oil México Recursos, S.A. de C.V., relacionado con el contrato CNH-R03-L01-AS-B-57/2018.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Someto a consideración de los miembros de este Órgano de Gobierno el acuerdo. Sírvanse manifestar su voto de viva voz en el orden del pase de lista y mencionando su nombre. Rogelio Hernández Cázares, a favor.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Alma América Porres Luna, a favor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Néstor Martínez Romero, a favor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Héctor Moreira Rodríguez, a favor."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.29.001/2021

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba la modificación al Plan de Exploración presentado por Premier Oil México Recursos, S.A. de C.V., relacionado con el Contrato CNH-R03-L01-AS-B-57/2018.

ACUERDO CNH.E.29.001/2021

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII, y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en los artículos 31, fracción VIII, y 44, último párrafo, de la Ley de Hidrocarburos; así como en el artículo 13, fracción II inciso f), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba la modificación al Plan de Exploración presentado por Premier Oil México Recursos, S.A. de C.V., relacionado con el Contrato CNH-R03-L01-AS-B-57/2018.

II.2 Opinión Técnica a la Secretaría de Energía respecto de la modificación de los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Título de la Asignación AE-0151-Uchukil.

En desahogo de este punto del Orden del Día, cuya ponencia es del Comisionado Héctor Moreira Rodríguez, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario Ejecutivo dio la palabra al ingeniero Miguel Angel Ibarra Rangel de la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. MIGUEL ANGEL IBARRA RANGEL.- Gracias. Buenos días Comisionada. Comisionados, buenos días. Traemos ante ustedes la opinión técnica respecto de la solicitud de modificación de los anexos 1, 2 y 3, así como la incorporación del anexo 4 asociados a la asignación AE-0151-Uchukil, solicitado por la Secretaría de Energía. Siguiendo por favor.

Este es el fundamento legal que asiste a esta opinión basado en la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Título de la Asignación en sí mismo y el Reglamento Interno de la Comisión. Siguiendo por favor.

Esta es la relación cronológica en la cual la solicitud la hace la Secretaría de Energía. La duración total del proceso considera 30 días hábiles y al día de hoy traemos ante ustedes esta



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

presentación respecto de la solicitud de opinión en comento. Siguiendo por favor.

Para ubicarnos espacialmente dónde se encuentra esta asignación, la misma se ubica frente a las costas del estado de Tabasco en la provincia geológica Salina del Istmo. Corresponde a la provincia petrolera de Cuencas del Sureste. Se encuentra además en la porción sur, la porción sur de esta asignación se adentra hacia la parte continental en lo que corresponde a las costas del estado de Tabasco, concretamente en el municipio de Comalcalco y tiene una extensión total de 1,103.5 kilómetros cuadrados. El Título de la Asignación fue otorgado por la Secretaría de Energía el 28 de agosto del 2019 a Petróleos Mexicanos para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos con una vigencia de 30 años. Siguiendo por favor.

Como antecedentes tenemos también la aprobación de Planes de Desarrollo para la Extracción relativos al Campo Suuk, Tlamatini e Itta, así como la aprobación de los Programas de Evaluación y sus respectivas modificaciones de las áreas de evaluación correspondientes al pozo Pokche-1 y Xolotl-1 con sus respectivas fechas. Siguiendo por favor.

Bien. Por lo que hace a la solicitud de la Secretaría, es importante hacer énfasis que el objeto de la opinión es dar orden e incluir lo solicitado por la Secretaría en los anexos respectivos dadas las aprobaciones realizadas por el Órgano de Gobierno de la Comisión y ordenar el Título de la Asignación vigente. Esto es, la Secretaría solicita incorporar, por lo que hace al anexo 1 solicita incorporar los vértices y coordenadas del área de evaluación correspondiente a los descubrimientos de los pozos Pokche, Xolotl-1 y Chejekbal y lo correspondiente también a las áreas de extracción de los Campos Tlamatini, Itta y del Campo Suuk. En el anexo 2 denominado en el Título de la Asignación vigente como "Compromiso Mínimo de Trabajo", la Secretaría solicita la opinión para incorporar las metas físicas respecto de los campos, respecto del Campo Suuk, perdón. Además, de las aprobadas a través de las resoluciones aquí mostradas para los Campos Tlamatini e Itta.

Por lo que hace al anexo 3 vigente, como se denomina actualmente "Contenido Nacional", la Secretaría solicita ahora la opinión de la Comisión para que se nombre como anexo 3 y se



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

incluyan las recomendaciones técnicas sugeridas por la Comisión a través de las resoluciones mostradas relativas a la aprobación de los Planes de Desarrollo de los Campos Tlamatini e Itta. Y, por último, la Secretaría solicita la opinión para incorporar un anexo 4, el cual no existe actualmente en el Título de la Asignación y el cual denominará "Contenido Nacional" para incluir el porcentaje mínimo de contenido nacional referido en el actual anexo 3 del Título de la Asignación vigente. Siguiendo por favor.

Bien. Por lo que hace a la ubicación y el área de la asignación, las configuraciones de las áreas se mantienen conforme a los Programas de Evaluación y Planes de Desarrollo aprobados por la Comisión. Esto es en la imagen podemos observar en color rojo los polígonos correspondientes a las áreas de extracción aprobadas en los Planes de Desarrollo para el Campo Suuk al Norte, el Campo Itta al centro de la imagen y el Campo Tlamatini en la parte suroeste de la asignación. Y por otro lado también en la parte suroeste y centro tenemos lo que corresponde a las áreas de evaluación relacionadas con el pozo Pokche y Chejekbal, así como la parte del área de evaluación relacionada con el pozo Xolotl-1. Siguiendo por favor.

Es importante señalar que la Comisión recomienda considerar las restricciones en profundidad para realizar actividades de evaluación asociadas a los descubrimientos de los pozos Pokche y Xolotl, así como las actividades relacionadas a extracción de los Campos Tlamatini, Itta y Suuk que se refirieron en las aprobaciones previas. Y como podemos ver en las tablas, aquí presentamos lo que se aprobó como restricciones para realizar las actividades tanto de evaluación como de extracción. Siguiendo por favor.

Ahora bien, por lo que hace al anexo 2, el Compromiso Mínimo de Trabajo, la Secretaría solicita incorporar las metas físicas sugeridas por la Comisión para el Campo Suuk. Esto es por lo que se mantienen en los términos previamente aprobados en el Plan de Desarrollo para la Extracción mediante la Resolución CNH.E.61.001/19. Esto fue lo que se aprobó en el Plan de Desarrollo del Campo Suuk. Siguiendo por favor.

Y, por otro lado, puntualmente la Secretaría también solicita incorporar las metas físicas sugeridas por la Comisión también



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

para los Campos Tlamatini e Itta mediante las resoluciones que mostramos y estas también se mantienen en los términos previamente aprobados en los Planes de Desarrollo para la Extracción. Cabe señalar también que en este sentido la Secretaría ya había pedido opinión anteriormente a la Comisión respecto del Compromiso Mínimo de Trabajo del Campo Suuk y ya se había emitido la opinión correspondiente. Siguiendo por favor.

Ahora bien, por lo que hace al anexo 3 contenido nacional. La Secretaría solicita, como mencioné anteriormente, el cambio de nombre del actual anexo 3 contenido nacional y ahora denominarlo anexo 3 recomendaciones y en este incluir las recomendaciones técnicas emitidas para los Campos Tlamatini e Itta. En este sentido, y como resumen, mostramos a ustedes puntualmente las recomendaciones que se hicieron para el Campo Tlamatini en el Plan de Desarrollo aprobado, que consisten básicamente en actualizar los modelos estáticos y dinámicos, el modelo geológico con base en la información adquirida en la perforación del segundo pozo, crear un modelo de porosidades del yacimiento, analizar la factibilidad técnica y económica de procesos de recuperación adicional, construir un modelo subsuelo-superficie que permita simular condiciones de operación de los pozos fluyentes y también presentar a la Comisión en tiempo y forma los datos adquiridos durante el desarrollo del campo. Siguiendo por favor.

Por lo que hace a las recomendaciones emitidas por la Comisión para el Campo Itta, pues se recomendó estudiar la viabilidad del uso de sistemas de levantamiento artificial de producción, caracterizar el sistema integral de producción del Campo Itta para detección de oportunidades, la optimización de pérdidas de presión en el campo, estudiar la viabilidad de ejecución de reparaciones mayores adicionales a las consideradas y evaluar los beneficios de la toma de perfiles sísmicos verticales de pozo en las localizaciones a perforar para reducir la incertidumbre del volumen y extensión lateral de los yacimientos. Siguiendo por favor.

Ahora bien, como conclusiones de la asesoría y opinión técnica en atención de la opinión solicitada por la Secretaría respecto de la modificación de los anexos 1, 2 y 3 y la incorporación del anexo 4 de la asignación, la Comisión concluye que por lo que hace a la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

inclusión de las propuestas de los vértices y coordenadas del área de evaluación asociadas a los descubrimientos Pokche, Xolotl y Chejekbal y lo correspondiente a las áreas de extracción de los Campos Tlamatini e Itta, asimismo el área de extracción del Campo Suuk, se considera conveniente que la Secretaría, en caso de que así lo determine, modifique el Título de la Asignación e incluya estas propuestas. En referencia a la modificación del anexo 2 para incluir los Compromisos Mínimos de Trabajo aprobados para los Campos Suuk, Tlamatini e Itta, resulta apropiado incluirlos y poder con ellos evaluar el cumplimiento de las actividades para el periodo de extracción correspondiente. Siguiente por favor.

Por lo que hace a la solicitud de la Secretaría de denominar el actual "Anexo 3 Contenido Nacional" y ahora llamarlo "Anexo 3 Recomendaciones" y en ellos incorporar las recomendaciones emitidas por la Comisión para los Campos Tlamatini e Itta, resulta apropiado para que el asignatario pueda considerarlas en la ejecución de las actividades durante el periodo de extracción de dichos campos. Y finalmente en la solicitud número 4 que hizo la Secretaría por lo que resta a los anexos, al resto de los anexos, se recomienda realizar la adecuación en el Título de la Asignación en cuanto al orden de los consecutivos, en específico a partir del anexo 4. Es importante señalar que se advierte que las modificaciones al Título de la Asignación objeto de la presente opinión no impactan los planes y programas vigentes aprobados, por los que estos se mantienen en los términos previamente aprobados por la Comisión.

Como resultado del dictamen y, en consecuencia, proponemos a ustedes emitir opinión favorable respecto de los puntos antes señalados solicitados por la Secretaría que consisten en la incorporación de los vértices y coordenadas de las áreas de evaluación de los descubrimientos Pokche y Xolotl y las de... correspondientes a las áreas de extracción de los Campos Tlamatini, Itta y el Campo Suuk. Incorporar las metas físicas respecto del Campo Suuk, así como las aprobadas a través de las resoluciones correspondientes para el Campo Tlamatini e Itta. Denominar el anexo 3 actualmente como lo tiene el Título de la Asignación y denominarlo ahora como recomendaciones para incorporar las recomendaciones técnicas surgidas por las resoluciones presentadas ante ustedes y aprobadas en los Planes de Desarrollo para los Campos Tlamatini e Itta. Y por lo que resta



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

al resto de los anexos, se recomienda realizar la adecuación en cuanto al orden de los consecutivos en el Título de la Asignación como mencioné, en particular partiendo del anexo 4. Siguiendo por favor. Bien. Esto es todo Comisionados lo que traemos a su consideración y estamos abiertos a sus comentarios. Gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Gracias ingeniero Ibarra. Comisionada Alma América.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Gracias Comisionado Presidente. Tengo yo nada más una observación o una duda. El punto de los Programas de Evaluación en el caso Pokche y Chejekbal. En este momento se supone que están en evaluación y se está definiendo apenas el límite de los yacimientos en esos casos. Es correcto, ¿no?

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. MIGUEL ANGEL IBARRA RANGEL.- Sí, es correcto.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Entonces por qué ya se está cambiando, o sea, por qué ya se está definiendo el área en la asignación. Es lo que me llama un poco la atención. O sea, porque el procedimiento. Bueno, o sea, lo normal, no les voy a decir el procedimiento. O sea, lo normal es de que hasta que se tiene el área de desarrollo es cuando se cambia en la asignación. Digamos, eso es lo que se ha hecho hasta este momento, como es el caso también ya del caso de los Campos Tlamatini, Itta, etc. Pero a mí me llama la atención que ahorita como que es un paso antes, que todavía no está totalmente definido el área del yacimiento. O sea, está apenas en evaluación y por lo tanto podría estar variando, ya se esté definiendo en la asignación. Me podría explicar un poquito esto ingeniero.

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. MIGUEL ANGEL IBARRA RANGEL.- Sí, claro doctora. Si bien es cierto como usted hace mención actualmente se están realizando actividades de evaluación a través de la adquisición de información de los pozos ya perforados y que todavía está en delimitación el área, el volumen y la extensión tanto vertical como lateral del yacimiento, en este sentido la Secretaría trata de dar certidumbre o solicita que se le dé certidumbre con el área que está delimitada con la información actual. Esto se entiende que en



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

algún momento quizás pueda variar o pueda ser reconfirmada con la información que se adquiriera a través de la perforación de los pozos.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- O sea, eso quiere decir que una vez que pase a desarrollo se volverá a hacer el cambio en la asignación.

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. MIGUEL ANGEL IBARRA RANGEL.- En la extensión areal digamos.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Así es. O sea, las coordenadas, lo que se está haciendo ahorita.

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. MIGUEL ANGEL IBARRA RANGEL.- Exactamente. Y eso es una situación que se puede dar una vez que se tenga mayor información y que se integre a los análisis que ya tienen realizados o podría mantenerse como está ahorita.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Ok, era mi duda. Muchísimas gracias. Gracias Comisionado Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Gracias Comisionada. Comisionado Moreira.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ningún comentario Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Comisionado Néstor Martínez.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias. Me llama la atención la redacción. No sé si estamos parafraseando lo que nos está pidiendo la SENER, pero esto de incorporar los vértices y coordenadas del área de evaluación así es como lo piden ellos o es una redacción de nosotros, porque pues realmente lo que estamos incorporando es el área de evaluación. Eso es lo que estamos haciendo. Y esa área de evaluación se define a través de coordenadas de los vértices. Entonces la pregunta es: ¿es una redacción que estamos parafraseando de acuerdo con la solicitud de SENER? Si es así, pues no tengo ningún comentario.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Pero si no es así, estamos ahí como que manejando cosas que no son, que los vértices se definen con coordenadas.

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. MIGUEL ANGEL IBARRA RANGEL.- Efectivamente doctor. Y sí, estamos un poco utilizando la solicitud tal cual expresa de la Secretaría para dar atención a su solicitud.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Ok, está bien, muchas gracias.

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. MIGUEL ANGEL IBARRA RANGEL.- Gracias a usted.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Bien. De no haber más comentarios, pido al Secretario Ejecutivo dé lectura a la propuesta de acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. FERNANDO RUIZ NASTA.- Con fundamento en el artículo 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos; así como en el artículo 13, fracción II, inciso b) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite opinión técnica a la Secretaría de Energía respecto de la modificación de los anexos 1, 2 y 3 y la incorporación del anexo 4 asociados a la asignación AE-0151-Uchukil.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Someto a consideración de los miembros de este Órgano de Gobierno el acuerdo. Sírvanse manifestar su voto de viva voz en el orden del pase de lista y mencionando su nombre. Rogelio Hernández Cázares, a favor.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Alma América Porres Luna, a favor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Néstor Martínez Romero, a favor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Héctor Moreira Rodríguez, a favor."



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el Acuerdo siguiente:

ACUERDO CNH.E.29.002/2021

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I, III y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en el artículo 6, de la Ley de Hidrocarburos; así como en el artículo 13, fracción II, inciso b) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió opinión técnica a la Secretaría de Energía, respecto de la modificación de los Anexos 1, 2 y 3, y la incorporación del Anexo 4, asociados a la Asignación AE-0151-Uchukil.

II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre el inicio del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a una parte del Área Contractual, presentada por China Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I de C.V., respecto del Contrato CNH-R01-L04-A1.CPP/2016.

En desahogo de este punto del Orden del Día, cuya ponencia es del Comisionado Presidente, con su venia, el Secretario Ejecutivo dio la palabra al licenciado Daniel Pedraza Vargas, Director General Jurídico de Asignaciones y Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

“DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Gracias Fernando. Al día de hoy presentamos el inicio del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a una parte del área contractual. Continuamos.

Los datos generales del contrato. Se trata del contrato CNH-R01-L04-A1.CPP/2016. El contratista es China Offshore Oil Corporation E&P México. La fecha efectiva del contrato es del 10 de marzo de 2017. Cuenta con una vigencia de 35 años. La modalidad del contrato es de licencia. Cuenta con una superficie de 1,678.003 kilómetros cuadrados. El tipo de hidrocarburo esperado es aceite superligero. El estatus en el que se encuentra actualmente es en periodo inicial de exploración con una vigencia de 4 años. Continuamos.

En cuanto a los antecedentes tenemos que el 27 de enero del año 2021 el contratista notificó a la Comisión la renuncia irrevocable a una parte del área contractual en términos de la cláusula 3.4 del contrato. Posteriormente el 8 de abril del año en curso la Dirección General de Seguimiento de Contratos adscrita a la UATAC comunicó a la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos diversas acciones relacionadas con la renuncia de que se trata. En cuanto al marco contractual, tenemos que el contratista podrá en cualquier momento renunciar a una parte del área contractual y con ello dar por terminado el contrato respecto del área objeto de renuncia y que dicha renuncia no afectará las obligaciones del contratista tales como la terminación del Programa Mínimo de Trabajo o en su caso el pago de penas convencionales correspondientes, el abandono y la entrega del área contractual conforme a la etapa de transición final y la obligación de reducción y devolución del área contractual. Esto acorde a la cláusula 3.4 del contrato.

Adicionalmente tenemos descrita la etapa de transición final en la cláusula 18.7, en cuyo contenido se señala que la etapa de transición final iniciará de manera simultánea a la notificación de renuncia y durará hasta 180 días prorrogables por otros 90 días. La CNH tendrá la facultad de acompañar al contratista directamente o por un tercero y la información que deberá ser presentada por el contratista y validada por la Comisión respecto del área objeto de renuncia es la actualización del inventario de activos e informe de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

pozos y materiales; el informe del estado que guardan los yacimientos; el informe de producción y la infraestructura asociada a esta; el reporte actualizado de sus sistemas de reclamaciones de gestión social; y la actualización de la línea base ambiental.

En cuanto al área objeto de renuncia tenemos que, como ya se dijo al inicio, el área contractual actualmente consiste en una superficie de 1,678.003 kilómetros cuadrados. La parte objeto de renuncia se estima es de 1,027.5023 kilómetros cuadrados. El área contractual se estima continúe siendo objeto del contrato en 650.5007 kilómetros cuadrados. El kilometraje y las coordenadas finales serán validados por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

En cuanto a la tramitación del procedimiento de terminación anticipada, tenemos tres grandes ejes. El primero es la notificación de la renuncia que da inicio a la etapa de transición final. Se verifica que la información presentada cumple con los elementos del contrato. Y posteriormente pasamos al procedimiento ya de terminación anticipada con el inicio de resolución, que es en la etapa en la que nos encontramos de propuesta al Órgano de Gobierno. De ahí se inicia el análisis técnico de la etapa de transición final. Se realizan las consultas internas y externas. Se visita el sitio en su caso y se emite la resolución de conclusión por el Órgano de Gobierno. Finalmente, en la tercera etapa tenemos la entrega del área contractual mediante la firma del Convenio Modificadorio, el Acta de Entrega Recepción y se señalan las obligaciones subsistentes. Finalmente, se firma el Finiquito.

Derivado de lo anterior, se propone a este Órgano de Gobierno el siguiente proyecto de resolución. Con iniciar el procedimiento de terminación anticipada respecto del área objeto de renuncia; instruir la tramitación del citado procedimiento a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos por conducto de la Dirección General de Seguimiento de Contratos, con la coadyuvancia jurídica de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos de la Comisión; notificar la resolución al contratista, SENER, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Economía, ASEA, Fondo Mexicano del Petróleo y el SAT; inscribir la resolución en el Registro Público de la Comisión. Es cuanto



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

señores Comisionados, quedo atento para cualquier duda o comentario.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Gracias licenciado Pedraza. Comisionada Alma América, ¿algún comentario?

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- No, sin comentarios. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Comisionado Moreira.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ningún comentario Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Comisionado Martínez.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Sin comentarios, muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Pido al Secretario Ejecutivo dé lectura a la propuesta de acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. FERNANDO RUIZ NASTA.- Con mucho gusto. Con fundamento en el artículo 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en el artículo 31, fracciones VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; así como en el artículo 13, fracciones II, inciso i), X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que la Comisión nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a una parte del área contractual presentada por China Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I. de C.V. respecto del contrato CNH-R01-L04-A1.CPP/2016.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Someto a consideración de los miembros de este Órgano de Gobierno el acuerdo. Sírvanse manifestar su voto de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

viva voz en el orden del pase de lista y mencionando su nombre.
Rogelio Hernández Cázares, a favor.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Alma
América Porres Luna, a favor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Néstor
Martínez Romero, a favor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Héctor
Moreira Rodríguez, a favor.”

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad,
adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E. 29.002/2021

Resolución por la que la Comisión Nacional de
Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del
procedimiento de terminación anticipada por renuncia
a una parte del Área Contractual, presentada por China
Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I. de C.V.,
respecto del Contrato para la exploración y extracción
de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, CNH-
R01-L04-A1.CPP/2016.

ACUERDO CNH.E. 29.003/2021

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I, III, XXIV y
XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores
Coordinados en Materia Energética; en el artículo 31,
fracciones VII y XII, de la Ley de Hidrocarburos; así como
en el artículo 13, fracciones II inciso i), X y XI, del
Reglamento Interno de la Comisión Nacional de
Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad,
emitió la Resolución por la que la Comisión Nacional de
Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del
procedimiento de terminación anticipada por renuncia
a una parte del Área Contractual, presentada por China
Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I. de C.V.,
respecto del Contrato CNH-R01-L04-A1.CPP/2016.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.4 Acuerdo General por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece diversas medidas a fin de promover el desarrollo de las actividades petroleras.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario Ejecutivo dio la palabra a la maestra Rocío Álvarez Flores, Directora General de Consulta de la Unidad Jurídica

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA, MTRA. ROCÍO ÁLVAREZ FLORES.- Gracias. Buenos días Comisionados. El día de hoy someto a su consideración el acuerdo general por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece diversas medidas a fin de promover el desarrollo de las actividades petroleras. Siguiente por favor.

Como fundamento jurídico tenemos el que se muestra en pantalla que se refiere de manera principal a las facultades de administración y supervisión por parte de esta Comisión respecto de las asignaciones y contratos, así como las facultades de interpretación en materia de normativa emitida por esta Comisión.

Como antecedentes generales y, como recordaremos, el pasado 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 y en consecuencia esta Comisión emitió diversos acuerdos el pasado 3 de agosto y 15 de octubre, por medio del cual estableció diversas medidas para promover el desarrollo de las actividades petroleras. En consecuencia, se advierte que la pandemia del COVID-19 ha impactado en la situación operativa de los sujetos regulados y resulta necesario que esta Comisión implemente medidas extraordinarias.

Ahora bien, ¿cuál es el objeto de este acuerdo Comisionados? Es establecer diversas medidas a fin de promover el desarrollo de las



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

actividades petroleras, además de otorgar certeza jurídica a los operadores petroleros para que realicen dichas actividades de forma eficiente y continua conforme a los planes y programas aprobados por esta Comisión.

Lo anterior tomando en consideración que corresponde a la Comisión administrar y supervisar en materia técnica los contratos y las asignaciones, así como la aplicación e interpretación para efectos administrativos tanto de la Ley de Hidrocarburos como las disposiciones administrativas y actos que esta emita.

Estas medidas de manera particular para los Contratos de Exploración y Extracción corresponden en lo siguiente. De manera particular, mantendrán un carácter suspensivo por 90 días naturales que transcurrirán a partir de que ustedes tengan a bien aprobar este acuerdo el día de hoy 22 de abril al 20 de julio los periodos de exploración, los periodos de evaluación, los periodos de desarrollo que tengan asociado un Programa Mínimo de Trabajo y finalmente los Planes de Desarrollo para la Extracción de la licitación 3 de la Ronda Uno, conocidos como Planes de Desarrollo a largo plazo, lo cual tiene como consecuencia que este lapso no será considerado para efectos del cómputo de vigencia de los periodos y planes señalados y no se considerarán exigibles las obligaciones a cargo de los contratistas durante el mencionado periodo de suspensión que estemos vinculadas al cumplimiento de los Programas Mínimos de Trabajo respectivos.

¿Cuáles son las características específicas bajo las cuales se va a llevar a cabo esta suspensión? Primero, no implica una modificación de la vigencia de los contratos ni de cualquiera otra de sus cláusulas. No se está otorgando una prórroga de los periodos de mérito de conformidad con lo establecido en los contratos que prevén este supuesto. Y a excepción de las obligaciones vinculadas con cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo, los operadores deberán cumplir con las demás obligaciones a su cargo previstas en dichos contratos, además de que deberán pagar las contraprestaciones previstas en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como cumplir con sus obligaciones de carácter fiscal. Cabe hacer mención Comisionados que los operadores podrán seguir ejecutando las actividades petroleras en los términos previstos tanto en los planes como en los programas aprobados por esta Comisión y en



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

todo momento deberán de tener vigentes las garantías de cumplimiento conforme a las cláusulas previstas en los contratos.

Ahora bien, para acceder a este periodo de suspensión, tendrán que cumplir los operadores con ciertos requisitos que les muestro a continuación. En un lapso de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del Diario Oficial de la Federación, deberán de presentar la actualización de sus cronogramas de ejecuciones de actividades, de conformidad con los planes y programas aprobados por esta Comisión, los cuales podrán ser recalendarizados en aquellas actividades petroleras cuya ejecución se tenga prevista para el periodo de suspensión. Y en caso de resultar aplicable, deberán de presentar las modificaciones de los planes o programas que correspondan de conformidad con la normativa aplicable, además de que deberán de presentar, si así es aplicable, las garantías de cumplimiento con una vigencia que considere el periodo de suspensión de 90 días naturales, garantizando en todo momento la vigencia de dichas garantías.

Ahora bien, Comisionados, estamos tomando en consideración que aquellos operadores petroleros que se hagan sabedores del presente acuerdo, que puede ser a partir de la trasmisión de esta sesión previo a su publicación en el Diario Oficial y desean adherirse al contenido del mismo, pueden hacerlo del Conocimiento de esta Comisión mediante un escrito libre y presentar esta documentación que les estoy señalando en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de esta manifestación.

Ahora bien, por lo que hace a las asignaciones, como medidas esta Comisión está considerando prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía a fin de que determine el mecanismo más adecuado para adicionar el periodo de suspensión de 90 días naturales a los periodos de exploración y de evaluación, así como aquel periodo determinado para el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo, perdón, Compromiso Mínimo de Trabajo en las actividades de extracción. Cabe hacer mención Comisionados que en caso de que la Secretaría de Energía determine modificar en consecuencia los Títulos de Asignación, este acuerdo surtiría efectos de opinión en términos del artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos y 16 de su reglamento.



[Handwritten signatures and initials]



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Lo anterior, tomando en consideración las características similares que establecimos para los contratos. Es decir, mantener sin cambios la vigencia del Título de Asignación, así como el resto de los términos y condiciones y señalar de manera específica que el asignatario puede seguir ejecutando las actividades petroleras en términos de los planes y programas aprobados por esta Comisión. La diferencia específica será que deberán presentarnos la actualización de sus cronogramas en un lapso de 20 días hábiles siguientes a la determinación que realice la Secretaría de Energía. Es decir, si realiza o determina modificar el Título de Asignación, serán esos 20 días contados a partir de que se modifique el Título de Asignación.

En consecuencia, Comisionados, la propuesta que se somete a su consideración es suspender por 90 días naturales los periodos de exploración, de evaluación y de desarrollo para la extracción que tengan asociado un Programa Mínimo de Trabajo y los Programas de Transición, así como los Planes de Desarrollo para la Extracción de la licitación 3 de la Ronda Uno. Para lo cual es necesario requerir a los operadores para que presenten una actualización del cronograma de ejecución de sus actividades petroleras, así como las garantías de cumplimiento que en su caso correspondan, además de prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía para llevar a cabo la adición de estos 90 días naturales a los periodos de exploración y de evaluación, así como el periodo determinado para el cumplimiento del Compromiso Mínimo de Trabajo en las actividades de extracción de las asignaciones.

Para la implementación de dicho acuerdo, resulta necesario instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos para que den atención al cumplimiento del presente acuerdo con el apoyo de las unidades técnicas tanto de exploración como de extracción para efectos de la evaluación del cronograma de actividades, así como parte de esta Unidad Jurídica para efecto de la evaluación de las garantías de cumplimiento. Además, de instruir a la Unidad Jurídica para que se pronuncie respecto de las consultas que deriven de este acuerdo. A la Secretaría Ejecutiva para que notifique este acuerdo a las diversas unidades administrativas y se lleven a cabo todas las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial y además Comisionados para la difusión de este comunicado en el portal de internet de la Comisión a fin de que pueda estar



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

disponible a todos los operadores petroleros, tomando en consideración que este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Órgano de Gobierno; lo cual está a su consideración Comisionados. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Muchas gracias maestra Álvarez. Quisiera comentar que este acuerdo lo estamos tomando los Comisionados porque consideramos también que nos quedamos un poco cortos en el acuerdo anterior. Creo que al inicio de la pandemia el acuerdo que publicamos y que hicimos fue de 124 días. No teníamos en aquel momento conocimiento del futuro que iba a ser para todos esta pandemia y los tiempos que iba a ser de retraso para todos los operadores. Por lo que consideramos prudente y correcto para la industria dar estos 90 días de plazo extra para que puedan cumplir con sus obligaciones los contratistas y asignatario.

La diferencia sustancial del acuerdo anterior va más que nada que este va a tomar en cuenta a partir de hoy y no de su publicación. Eso sería la diferencia principal al anterior e invitaría a los contratistas a que se acerquen a la CNH por medio de la UATAC o la Secretaría Ejecutiva también para poder disipar cualquier duda que haya de cómo adherirse a este acuerdo. Comisionada Alma América.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Sí, muchas gracias Comisionado Presidente. Igualmente yo celebro que se esté tomando este acuerdo que esperemos ahorita se pueda aprobar. Y tengo nada más un par de preguntas aquí a la licenciada respecto al acuerdo. En los acuerdos anteriores nosotros hemos puesto un tiempo de respuesta por parte de la CNH una vez cumplidos los dos requisitos que estamos poniendo para el cumplimiento por parte de los contratistas. Es decir, una vez cumplidos los requisitos la CNH de manera automática va a dar el visto bueno para tener el acuerdo de los 90 días para los contratistas que tengan este cumplimiento, ¿o cómo lo vamos a (a hacer)?

DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA, MTRA. ROCÍO ÁLVAREZ FLORES.- Es correcto Comisionada. En seguimiento al mismo proceso que ya hemos establecido, una vez que los contratistas presenten los requisitos que estamos estableciendo, es decir tanto



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

a los cronogramas como a las garantías de cumplimiento, se inicia el proceso de revisión por parte de esta Comisión tanto de la Unidad Técnica de Exploración o de Extracción, según corresponda, así como de la validación sobre todo de la garantía Comisionada. Una vez que se cumpla con estos dos requisitos esenciales, por conducto de la UATAC se hace la ratificación respecto de la aplicación de este acuerdo a partir de la aprobación de esto.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Correcto. Y la segunda es en donde yo siempre tengo la duda cuando dice... O sea, desde luego se va a entregar el cronograma actualizado digamos con este tiempo que es posible otorgar y después dice "podrá realizar una modificación de los planes y programas". Ese "podrá" a mí me deja siempre dudas. ¿Va a ser obligatorio hacer la modificación o no va a ser obligatorio hacer la modificación? A mí me gustaría que quedara muy claro para todos.

DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA, MTRA. ROCÍO ÁLVAREZ FLORES.- De acuerdo Comisionada. Para el caso de la ratificación del periodo, no sería previa modificación, sino que se va a realizar y deberán hacerlo tal cual como están obligados conforme a los Lineamientos de Planes en caso de que se encuadren en un supuesto específico de modificación.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Perfecto, ok. Esos dos. Y la última, perdón, es los Programas de Transición no están incluidos en este acuerdo.

DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA, MTRA. ROCÍO ÁLVAREZ FLORES.- Sí, sí están incluidos los Programas de Transición.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Ah, es que no están explícitos aquí.

DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA, MTRA. ROCÍO ÁLVAREZ FLORES.- Ah, disculpe. Lo hacemos más específico, pero sí, sí están incluidos.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Ok. Entonces también están incluidos los Programas de Transición y eso es muy importante porque tenemos algunos Programas de Transición que tendrían que también presentar en su caso este



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

tipo de acuerdo. O sea, digamos estarían cubiertos dentro de este tipo de acuerdo, entonces creo que es importante también comentarlo. ¿No?

DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA, MTRA. ROCÍO ÁLVAREZ FLORES.- Así es doctora. Gracias.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Ok. Muchísimas gracias Comisionado Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Gracias Comisionada. Comisionado Moreira.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo nada más tengo una pregunta. Cuando hablamos de un escrito libre, en dónde se checan todos los elementos que debe contener este escrito libre. De qué longitud es, qué debe tener, qué documentos debe acompañar, etc. ¿En dónde está esa información?

DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA, MTRA. ROCÍO ÁLVAREZ FLORES.- Realmente justo es un escrito libre porque no necesita formalidad específica doctor, solamente la manifestación y el deseo de adherirse a este acuerdo. El operador puede decir, "ayer me enteré en la sesión de Órgano de Gobierno que se emitieron las medidas, me voy a adherir a las mismas. Manifiesto mi interés". Y nada más, no requiere formalidad alguna, doctor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ok, con eso es suficiente. Ándele, muchas gracias licenciada.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Bien, gracias Comisionado Moreira. Comisionado Martínez.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Sin comentarios, muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Bien. De no haber más comentarios, pido al Secretario Ejecutivo dé lectura a la propuesta de acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. FERNANDO RUIZ NASTA.- Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, III, VIII y XXVII, artículo 38, fracción III y 39, fracciones V y VI de la Ley de los



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en los artículos 7, fracción II y 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos; así como en el artículo 13, fracción V, inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite el acuerdo general por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece diversas medidas a fin de promover el desarrollo de las actividades petroleras. Asimismo, instruye que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que dicho acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Someto a consideración de los miembros de este Órgano de Gobierno el acuerdo. Sírvanse manifestar su voto de viva voz en el orden del pase de lista y mencionando su nombre. Rogelio Hernández Cázares, a favor.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Alma América Porres Luna, a favor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Néstor Martínez Romero, a favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. FERNANDO RUIZ NASTA.- Vamos a recabar el voto del doctor Moreira.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Héctor Moreira, a favor."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el Acuerdo siguiente:

ACUERDO CNH.E. 29.004/2021

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, III, VIII y XXVII, 38, fracción III y 39, fracciones V y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en los artículos 7, fracción II y 31, fracciones VI y XII, de la Ley de Hidrocarburos; así como en el artículo 13, fracción V inciso a), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió el Acuerdo General



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece diversas medidas a fin de promover el desarrollo de las actividades petroleras.

Asimismo, instruyó que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que dicho Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:01 horas del día 22 de abril de 2021, el Comisionado Presidente dio por terminada la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de 2021 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por el Secretario Ejecutivo.

Rogelio Hernández Cázares
Comisionado Presidente

Alma América Porres Luna
Comisionada

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Héctor Moreira Rodríguez
Comisionado

Fernando Ruiz Nasta
Secretario Ejecutivo